



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2020-00136-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: BRGHITTE AMPARO PARRA MELO.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado dispone:

1.- Aceptar la **CESIÓN** de los derechos de crédito que hiciera la sociedad demandante **Bancolombia S.A.**, como cedente a favor de **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra De Cartera** como cesionario.

2.- En consecuencia, de lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del proceso se tiene a **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra De Cartera**, como Litisconsorte del anterior titular cedente.

3.- Notifíquese esta decisión a la parte convocada junto con la orden de apremio, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

4.- Ratificar el poder conferido al abogado Nelson Mauricio Casas Pineda como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Por otra parte, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, realice las diligencias tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo o en su defecto adelante el trámite de las medidas cautelares, so pena de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 48 del 2 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1652fb6a4ecada3808399aa0151471da2d1922e9469609911cef372fe18085**

Documento generado en 01/06/2022 10:13:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**